



Ayuntamiento de Santiponce

DECRETO

Expediente nº: 2608/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA VACANTE DE PERSONAL LABORAL FIJO DE EDUCADOR/A SOCIAL, CATEGORÍA 2, SUBGRUPO A2, OEP 2024.

A la vista de los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

- Propuesta de Secretaría sobre la conveniencia de ejecutar la Oferta de Empleo Público del 2024, y convocar la plaza vacante de Personal Laboral Fijo de Educador/a Social: 14/10/2024
- Providencia de Alcaldía, disponiendo el inicio del procedimiento: 14/10/2024
- Informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, en cumplimiento de lo establecido en el art. 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo: 14/10/2024
- Texto de las bases que rigen el proceso de selección, ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio: 14/10/2024

Oferta de Empleo Público objeto de la convocatoria: 2024. Aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local del 21 de marzo del 2024.

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

- Naturaleza: Personal Laboral
- Servicio/Dependencia: Servicios Sociales Comunitarios
- Denominación de la plaza: Educador/a Social
- Grupo/Categoría: A2/2
- Titulación Exigible: Diplomado o Grado en Educación Social
- Jornada: Completa

DECRETO

Número: 2024-1530 Fecha: 14/10/2024

Cód. Validación: RLFVLAx9NLEJHTPAZJCEG6FNY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19





Ayuntamiento de Santiponce

- Horario: 7:30 a 14:30
- Nº de vacantes: 1

Vista la redacción de las bases de la convocatoria que han de regir el proceso de selección,

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1760 de 14 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección destinado a la cobertura de una plaza vacante de Personal Laboral Fijo, perteneciente a la denominación de Educador/a Social, Grupo de clasificación profesional A2, Categoría 2, para su acceso mediante sistema de oposición libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2024, que se incluyen como anexo a esta Resolución.

DECRETO

Número: 2024-1530 Fecha: 14/10/2024

Cód. Validación: RLFLMLAX9NLEJHTPAZJCEG6FNY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19





Ayuntamiento de Santiponce

SEGUNDO. Aprobar el gasto, imputándolo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presente ejercicio.

TERCERO. Convocar las pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad de la plaza vacante.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

SEXTO. Realizar las actuaciones pertinentes para designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

SÉPTIMO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2024-1530 Fecha: 14/10/2024

Cód. Validación: RLFLMXX9NLEJHTPAZJCE6GFNY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19





Ayuntamiento de Santiponce

Expediente n.º:

Proceso selectivo

Procedimiento: Selección para la contratación laboral fija destinada a la cobertura de una plaza vacante de Educador/a Social, mediante sistema selectivo de oposición.

Documento firmado por: El Alcalde

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL DE CARÁCTER LABORAL FIJO/A DESTINADA A COBERTURA DE UNA PLAZA VACANTE, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN, ACOGIDO AL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD Y CONVENIO DE COLABORACIÓN

1 OBJETO DE LAS BASES.

El objeto de estas bases, es la regulación del proceso de selección de personal para cubrir en propiedad una plaza vacante de Educador/a Social, acogido a la financiación del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y Convenio de colaboración.

Esta plaza, fue objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024, una vez aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 21 de marzo de 2024, publicada en el B.O.P de Sevilla núm. 59, de 25 de marzo del 2024.

Las bases de la convocatoria, se publicarán en el B.O.P de Sevilla, en la sede electrónica, y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

Asimismo, la convocatoria del proceso de selección, será objeto de publicación en el B.O.E, así como en la sede electrónica, y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

2 PLAZAS

De acuerdo con lo aprobado en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024, se incluye una plaza vacante para su cobertura definitiva de forma fija.

3 CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS Y OBJETO DEL CONTRATO

Características de las plazas:

Naturaleza	Laboral
Denominación	Educador/a Social
Jornada	Completa
Titulación Mínima	Diplomatura o grado en Educación

DECRETO
 Número: 2024-1530 Fecha: 14/10/2024

Cód. Validación: RLFWLAX9NLEJHTPAZJCE6GFNY
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19





Ayuntamiento de Santiponce

	Social
Grupo/Subgrupo	Categoría 2 ó A2
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Oposición

Requisitos Generales para participar en el proceso de selección:

- Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 TRLEBEP.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Deberá acreditar que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado/a absoluta o de forma especial para el acceso a empleo o cargo público mediante resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, de conformidad con la legislación de su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Requisitos específicos:

- Poseer la titulación exigida (Diplomatura o grado en Educación Social)
- Los requisitos establecidos en las presentes Bases, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Objeto del contrato, funciones principales y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa:

El objeto del contrato será la de desempeñar las funciones propias de Educador/a Social, dentro del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Santiponce.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como de igualdad efectiva entre hombre y mujeres, de conformidad con lo estipulado en los artículos 23.2, 103.3 de la Constitución española de 1978 y el resto de principios relacionados en el artículo 55 y 78 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DECRETO

Número: 2024-1530 Fecha: 14/10/2024

Cód. Validación: RLFMLAX9NLEJHTPAZJCE6GFNY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19





Ayuntamiento de Santiponce

Modalidad Contractual:

Personal laboral fijo

Tipo de Jornada:

Jornada Completa

1 PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Andaluz 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía (que deroga el artículo 19 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y que resulta aplicable en cumplimiento del artículo 134 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local 781/86, de 18 de abril, de Integración Social de los Minusválidos , y 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía en las pruebas selectivas para ingreso selectivas para ingreso o promoción interna Cuerpos y Escalas de Funcionarios o Laborales, las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales podrán participar en las convocatorias de pruebas selectivas para el ingreso de los Cuerpos, especialidades u opciones de acceso de funcionarios y en las categorías profesionales de personal laboral, en las de promoción interna y en los concursos de provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Santiponce en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, siempre que su grado de minusvalía sea compatible con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, si los hubiere, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación su condición de minusválido, y que está capacitado para el desempeño de las funciones propias de la plaza, haciéndolo constar en la solicitud.

A efectos de valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas, se podrá solicitar a la persona candidata el correspondiente certificado o información adicional y los órganos de selección requerir un informe y su caso la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación

DECRETO

Número: 2024-1530 Fecha: 14/10/2024

Cód. Validación: RLFLM1AX9NLEJHTPAZJCEG6FNY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19





Ayuntamiento de Santiponce

directa con la prueba a realizar.

La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por el servicio médico de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce.

2 INSTANCIAS Y ADMISIÓN

2.1 La presentación de instancias por los aspirantes, deberá conllevar la aportación de los siguientes documentos:

- Solicitud cumplimentada conforme al Anexo II de estas Bases
- Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente
- Copia del título exigible para participar en el proceso selectivo
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 35,00 €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Santiponce (B.O.P NÚM. 75, de 1 de abril de 2011) cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número: ES90 2100 4600 53 0200001035, haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y nombre del proceso selectivo al que se presenta. El pago de la Tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; únicamente se permitirá la subsanación de la falta de presentación del resguardo acreditativo.

2.2 Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas, conforme al modelo establecido en el Anexo II. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Previamente, las bases de la convocatoria habrán sido incluidas en el B.O.P de Sevilla.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que, si por el Ayuntamiento se detecta falsedad en los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuese la fase en que se encontrará.

Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán

DECRETO

Número: 2024-1530 Fecha: 14/10/2024

Cód. Validación: RLFWLAX9NLEJHTPAZJCEG6FNY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19





Ayuntamiento de Santiponce

ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Santiponce deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email al Servicio de Atención a la Ciudadanía sac@santiponce.es debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales, completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

2.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón electrónico y página web del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles, dada la urgencia ante la necesidad de atención de la población más vulnerable y el déficit de técnicos en Educación Social para dar respuesta a esta necesidad.

2.4 Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo los ejercicios, así como la designación nominal del tribunal.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá automáticamente definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

2.5 Los errores de hecho, materiales o aritméticos podrán ser corregidos en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3 TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por el Presidente, tres vocales, y el Secretario, sin que pueda formar parte del mismo personal de designación política ni personal eventual, conforme a lo preceptuado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

DECRETO

Número: 2024-1530 Fecha: 14/10/2024

Cód. Validación: RLFMLAX9NLEJHTPAZJCE6GFNY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19





Ayuntamiento de Santiponce

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándole a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus votos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

El Tribunal tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten y no se hallen previstas en estas bases ni contempladas en la legislación aplicable, para interpretar las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en la mismas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

A la asistencia a Tribunales le será de aplicación las indemnizaciones por razón de servicio previstas en la normativa estatal.

La composición del Tribunal, será publicada junto con la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En el caso de que se eleve automáticamente a definitivo el listado provisional, se hará pública la Resolución designando únicamente a los miembros que forman parte de este órgano de selección.

4 PROCESO SELECTIVO. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El sistema de selección será el de Oposición.

La fase única de oposición estará compuesta por dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todas las personas aspirantes y que se celebrarán en el mismo día.

PRIMER EJERCICIO: EXAMEN (Máximo 10 puntos)

El primer ejercicio será obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 50 preguntas, más 4 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, en el tiempo que determine el Tribunal de Selección, no superior a 60 minutos,

DECRETO

Número: 2024-1530 Fecha: 14/10/2024

Cód. Validación: RLFMLAX9NLEJHTPAZJCE6GFNY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19





Ayuntamiento de Santiponce

sobre las materias relacionadas con el Anexo I. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado dicho ejercicio.

Las preguntas erróneas puntúan en negativo. La fórmula utilizada para la corrección de ejercicio es la siguiente:

(A-E/3)

$$\frac{\text{TEST. NP}}{\text{TEST. NP}} \times 10 \text{ (PM)} = \text{NOTA}$$

A: Aciertos

E: Errores

NP: Número de preguntas

PM: Puntuación máxima

SEGUNDO EJERCICIO: SUPUESTO PRÁCTICO (Máximo 10 puntos)

El segundo ejercicio será eliminatorio, siendo obligatorio para todas las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. El segundo ejercicio consistirá en un supuesto práctico, determinado por el Tribunal, referido a las materias relacionadas en el Anexo I de estas Bases. Consistirá en realizar una prueba tipo test 20 preguntas (más 3 de reserva). Las preguntas estarán relacionadas con las materias contenidas en el temario específico de esta convocatoria. Esta parte del ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de un 5 para la superación del mismo. El tiempo de realización del ejercicio será de 30 minutos

Las preguntas erróneas puntúan en negativo. La fórmula utilizada para la corrección de ejercicio es la siguiente:

(A -E/3)

$$\frac{\text{NP}}{\text{NP}} \times 10 \text{ (PM)} = \text{NOTA TEST}$$

NP

A: Aciertos

E: Errores

NP: Número de preguntas

PM: Puntuación máxima

Las calificaciones de ambos ejercicios quedarán sometidas al plazo de alegaciones de 5 hábiles a partir del día siguiente a la publicación de dicha relación. En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su Resolución mediante su publicación en Tablón electrónico y página web del Ayuntamiento. Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su Resolución mediante su publicación en el Tablón electrónico y página

DECRETO

Número: 2024-1530 Fecha: 14/10/2024

Cód. Validación: RLFMLAX9NLEJHTPAZJCE6GFNY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19





Ayuntamiento de Santiponce

web del Ayuntamiento. Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

En el caso de existir empate entre dos aspirantes, el desempate será otorgando preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

5 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de tres días hábiles a contar de la publicación del candidato seleccionado en Tablón electrónico y página web del Ayuntamiento, éste deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI cotejada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce.
- b) Copia cotejada de la titulación exigida en la Base Tercera.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal de Selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. Para ello se procederá a dictar resolución por parte del Sr. Alcalde en la que se excluirá al candidato, y procediéndose al llamamiento del siguiente candidato en el orden de prelación del listado definitivo.

Presentada la documentación del aspirante, comprobada su corrección por el Tribunal, la Alcaldía efectuará el nombramiento del aspirante seleccionado, y procederá a disponer su publicación en el B.O.P de Sevilla, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento. A estos efectos, el candidato seleccionado procederá a tomar posesión en el plazo de veinte días hábiles desde la citada publicación, formalizándose el correspondiente contrato de trabajo.

10º.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,

DECRETO

Número: 2024-1530 Fecha: 14/10/2024

Cód. Validación: RLFMLAX9NLEJHTPAZJCEG6FNY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19





Ayuntamiento de Santiponce

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de Derechos Digitales.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Santiponce en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Santiponce a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

11º.- NORMATIVA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO

Con la presentación de la instancia por la persona interesada, solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

ANEXO I

DECRETO

Número: 2024-1530 Fecha: 14/10/2024

Cód. Validación: RLFMLAX9NLEJHTPAZJCEG6FNY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19





Ayuntamiento de Santiponce

- 1 La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.
- 2 Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
- 3 La organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. La Comunidad Autónomas.
- 4 El Estatuto de Autonomía para Andalucía: derechos y deberes. Competencias.
- 5 El régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.
- 6 El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Organización Municipal.
- 7 La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.
- 8 El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones Generales. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes.
- 9 El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidades.
- 10 El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- 11 Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
- 12 Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de Servicios Sociales.
- 13 Los Servicios Sociales en la comunidad Autónoma Andaluza. Marco jurídico y planificación regional.

DECRETO

Número: 2024-1530 Fecha: 14/10/2024

Cód. Validación: RLFMLAX9NLEJHTPAZJCE6GFNY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19





Ayuntamiento de Santiponce

- 14 Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Motivos. Novedades y estructura.
- 15 La Ciudadanía y el Sistema Público de Servicios Sociales. Derecho y obligaciones.
- 16 Los Servicios Sociales Comunitarios. Funciones. Equipos Profesionales. Profesional de Referencia. Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.
- 17 Los Servicios Sociales Especializados. Funciones. Equipo Profesionales. Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.
- 18 Prestaciones Garantizadas y Condicionadas del Sistema Público de Servicios Sociales
- 19 Financiación de los Servicios Sociales.
- 20 El registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que prestan servicios en Andalucía.
- 21 El concepto de Calidad en los Servicios Sociales. Manual de Estándares de calidad de los Servicios Sociales Comunitarios de la Junta de Andalucía.
- 22 Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Competencias y funciones.
- 23 Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad catálogo de Procedimientos y Servicios.
- 24 Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla. Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 de la Diputación de Sevilla. Líneas estratégicas. Programa, Prestaciones y servicios.
- 25 Política Social Europea. Estrategia europea 2020: objetivos en el ámbito del empleo y en la lucha contra la pobreza y exclusión social. Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social. Instrumentos de financiación de la Unión Europea.
- 26 La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimientos. Impacto del fenómeno de la globalización.
- 27 La exclusión social. Estrategias de lucha. El contexto europeo. Legislación estatal.
- 28 El Ingreso Mínimo

DECRETO

Número: 2024-1530 Fecha: 14/10/2024

Cód. Validación: RLFMLAX9NLEJHTPAZJCE6GFNY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19





Ayuntamiento de Santiponce

- 29 La Renta Mínima de Inserción en Andalucía
- 30 La Investigación Social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales. Proyecto de Intervención.
- 31 La ética profesional Educador/a Social. Código deontológico del Educador y la Educadora social.
- 32 La ética de la Administración, los y las profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El Secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.
- 33 El reto social ante la Dependencia. Marco conceptual. Desarrollo del sistema de atención para la dependencia en Europa. Situación actual en España y Andalucía.
- 34 La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Conceptos Generales. Sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
- 35 Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia.
- 36 Mediación social y comunitaria. Definición, objetivo y estrategias.
- 37 Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filiofamiliar. Trata de personas. Violencia contra las minorías, Educación en Valores.
- 38 La violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas
- 39 Políticas de género. Conceptos claves: "Mainstreaming". Paridad. Segregación horizontal y vertical. Techo de cristal. Acciones positivas. Discriminación directa e indirecta. Discriminación Salarial.
- 40 Prevención de la violencia de género. Coordinación interinstitucional contra la violencia de género. Observatorio de la Violencia de Género.
- 41 Instituto Andaluz de la Mujer. Planes de Igualdad de oportunidades para las mujeres. Presupuestos con perspectiva de género. Informe de Evaluación de Impacto de género. Publicidad institucional e imagen pública no sexista. Competencias de Igualdad en la Administración Local. Planes Locales de Igualdad. Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.
- 42 Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de

DECRETO

Número: 2024-1530 Fecha: 14/10/2024

Cód. Validación: RLFLM1X9NLEJHTPAZJCE6GFNY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19





Ayuntamiento de Santiponce

Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 29 de abril de 2024, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2024 al desarrollo del Plan Corresponsables

43 Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización.

44 Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.

45 Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar y el arbitraje en los Servicios Sociales.

46 Infancia y Adolescencia Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. El Programa de Atención Familiar (PAF).

47 Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza. Los Equipos de Tratamiento Familiar (ETF): funciones del Educador/a Social. Manual del Programa de Tratamiento a familias con menores de la Junta de Andalucía.

48 Infancia y Adolescencia. Competencia y Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza. Separación del menor de su medio familiar. Concepto Desamparo, Tutela y Guarda. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar.

49 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

50 Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).

51 Personas Mayores. Niveles de intervención. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local.

52 Minorías étnicas. Concepto de etnia. Los derechos de las minorías

DECRETO

Número: 2024-1530 Fecha: 14/10/2024

Cód. Validación: RLFMLX9NLEJHTPAZJCE6GFNY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19





Ayuntamiento de Santiponce

étnicas. El derecho a la diversidad. La etnia gitana. El Educador/a Social en la atención a las minorías.

53 Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada. Políticas de intervención estatal y autonómica. Educación Social y multiculturalidad.

54 Drogas y otras adicciones. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central y Autonómica.

55 Subvenciones en materia de adicciones. Subvenciones a entidades locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones “Ciudades ante las Drogas”

56 Plan integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar en Andalucía.

57 Absentismo Escolar. Definición y causas. Comisiones Municipales de Absentismo escolar: composición y funciones. Protocolo Provincial de Intervención ante el Absentismo Escolar.

58 Orden de 20 de junio de 2011 por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos: Protocolos de actuación en supuestos de acoso escolar y protocolo de actuación en caso de maltrato infantil

59 Orden de 20 de junio de 2011 por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos: Protocolos de actuación en supuestos de violencia de género en el ámbito educativo, protocolo de actuación sobre identidad de género y protocolo de actuación ante situaciones de ciberacoso.

60 El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)

DECRETO

Número: 2024-1530 Fecha: 14/10/2024

Cód. Validación: RLFMLAX9NLEJHTPAZJCE6GFNY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19





Ayuntamiento de Santiponce

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE TRABAJADOR/A SOCIAL.

Datos personales del Aspirante:

Nombre:	Apellidos:		
DNI núm:	Fecha de nacimiento:		
Domiciliado en C/:	Nº	Piso	letra
Código postal	localidad		
Provincia			
Correo electrónico a efectos de notificaciones:			

Datos académicos del aspirante

Titulación que posee:
Fecha de expedición del título:
Centro de Expedición:

El/la aspirante declara ser ciertos los datos consignados en la presente instancia y que posee todos los requisitos exigidos en las Bases para acceder a la presente convocatoria.

DECRETO
Número: 2024-1530 Fecha: 14/10/2024

Cód. Validación: RLFMLAX9NLEJHTPAZJCE6GFNY
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19





Ayuntamiento de Santiponce

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma:

DECRETO
 Número: 2024-1530 Fecha: 14/10/2024

Cód. Validación: RLFMLAX9NLEJHTPAZJCE6GFNY
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19

